



**MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.**

CONSTRUCTORA G&M
Juan Gualberto Castillo Vasquez
Gerente General
Guatemala C.A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO 33-2019 CONTRATO ADMINISTRATIVO CONSTRUCCION
PUENTE VEHICULAR ALDEA SINLAC, BARILLAS, HUEHUETENANGO. -----**

En la cabecera municipal del municipio de Barillas, del departamento de Huehuetenango, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, **NOSOTROS: POR UNA PARTE, GILBERTO LÓPEZ ALVARADO**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Psicología, con domicilio en el departamento de Huehuetenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cincuenta, cero dos mil trescientos noventa y cuatro, mil trescientos veintiséis, (2550 02394 1326) extendido en el Registro Nacional de las Personas, RENAP, de la República de Guatemala, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE BARILLAS DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**, lo cual acredito con el acuerdo número veintiséis de la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango de Declaración de Validez de Elección y Adjudicación de Cargos de la Corporación Municipal de Barillas, Huehuetenango de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, asimismo con la certificación del Acta de Juramentación y Toma de Posesión de los ciudadanos electos para ejercer el Gobierno municipal durante el período comprendido del quince de enero del año dos mil dieciséis al quince de enero del año dos mil veinte en el municipio de Barillas del departamento de Huehuetenango, obrante dentro del libro de Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal número cuatro, acta cero tres - dos mil dieciséis de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, folios del ocho al diez, representación que de conformidad con la ley y a mi juicio son suficientes para la concreción del presente contrato, denominándome en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD** con **CUENTADANCIA NUMERO T3-13-26**, facultado por el Honorable Concejo Municipal de Barillas Según acuerdo municipal contenido en el punto **SEGUNDO** del acta número veinte guion dos mil diecinueve (20-2019) de la sesión pública extraordinaria celebrada por el concejo municipal de fecha treinta de octubre del año dos mil diecinueve en donde se aprobó la adjudicación efectuada por la junta de licitaciones de la



municipalidad de Barillas a favor de La empresa "CONSTRUCTORA G&M" para la ejecución del Proyecto **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA SINLAC, BARILLAS, HUEHUETENANGO** y se nombró al señor Alcalde Municipal para que en representación de la Municipalidad que preside, suscriba contrato con la referida Empresa; y por otra parte el señor JUAN GUALBERTO CASTILLO VASQUEZ de treinta y nueve años de edad, casado, constructor Guatemalteco, con domicilio y residencia en novena avenida dos guion cincuenta y uno zona cuatro cantón san Sebastián del departamento de Huehuetenango, con documento personal de identificación, código único de identificación: mil seiscientos noventa y cuatro, treinta y nueve mil doscientos setenta y cinco, mil trescientos uno (1694 39275 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), quien actúa en calidad de Propietario de la empresa "CONSTRUCTORA G&M", acreditada con patente de comercio número: setecientos sesenta mil cuatrocientos setenta y tres (760473), folio número: setecientos treinta y siete (737), libro número setecientos treinta y nueve (739), de empresas mercantiles, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala con Número de Identificación Tributaria: dieciocho millones ciento noventa y dos mil ochocientos cincuenta y ocho (18192858), y que cuenta con la constancia de inscripción y precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado folio No. 77388 del libro de inscripciones y en el registro No. 2403 del libro de proveedores con dirección comercial en la novena avenida dos guion cincuenta y uno zona cuatro Cantón san Sebastián del departamento de Huehuetenango y que en adelante se denominará: EL CONTRATISTA; ambos comparecientes aseguramos ser de las generales indicadas y de encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el presente contrato venimos a suscribir nuestras responsabilidades en la entrega de los materiales de acuerdo a las siguientes cláusulas-----

PRIMERA: BASE LEGAL: el presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de licitación llevado a cabo para el efecto por la Municipalidad de Barillas y al tenor de lo que para el efecto establece la ley de contrataciones del estado: decreto número: 46-2016 y que en lo sucesivo se denominará LA LEY Y EL REGLAMENTO, habiéndosele adjudicado el proyecto en



MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.

CONSTRUCTORA G&M
 Juan Guisberro Castillo Vásquez
 Gerente General
 Guatemala C.A.



mención a la Empresa "CONSTRUCTORA G&M", y con base en el acta de adjudicación contenido en el punto tercero del acta número 71-2019 por la Junta Municipal de licitación de fecha veinticinco de octubre del presente año dos mil diecinueve. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** el objeto del contrato de mérito es la: **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA SINLAC, BARILLAS, HUEHUETENANGO**, objeto que ha de materializarse en la forma, modo, tiempo y demás estipulaciones obrantes dentro del expediente de la oferta económica del proyecto enviada por el contratista en su momento por la junta de licitaciones de la Municipalidad de Barillas, Departamento de Huehuetenango en presentación de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, siendo responsable por cualquier contravención a lo allí especificado en fe lo cual tal y más adelante se indica se tendrá como anexo de ese contrato y a efectos de la transparencia en el manejo de los recursos públicos se transcriben literalmente tal y como obran en la aludida oferta original y obviamente en las bases de licitación descritas. En fe de lo cual se transcribe dicho formulario a continuación y que contiene en sí **LOS RENGLONES DE TRABAJO PROPIAMENTE DICHOS:**

PROYECTO: CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR, ALDEA SINLAC, BARILLAS, UBICACIÓN: ALDEA SINLAC, BARILLAS, HUEHUETENANGO.					
No.	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	PRELIMINARES	1.00	u	Q 10,000.00	Q 10,000.00
2	ESTABILIZACION DE SUELO	1.00	u	Q 62,435.00	Q 62,435.00
3	ESTRIBOS	2.00	u	Q 437,425.00	Q 874,850.00
4	ALETONES	4.00	u	Q 52,834.50	Q 211,338.00
5	VIGA APOYO Y CORTINA	2.00	u	Q 29,856.75	Q 59,713.50
6	DIAFRAGMAS EXTERNOS	2.00	u	Q 17,977.50	Q 35,955.00
7	DIAFRAGMAS INTERNOS	3.00	u	Q 9,561.00	Q 28,683.00
8	VIGA PRINCIPAL	2.00	u	Q 199,382.50	Q 398,765.00
9	LOSA t= 0.20 m.	95.00	m2	Q 2,255.00	Q 214,225.00
10	ANDEN t= 0.15 m.	35.00	u	Q 1,690.00	Q 59,150.00
11	BARANDA	50.00	ml	Q 632.70	Q 31,635.00
	TOTAL				Q 1,986,749.50

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE: UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA YSEIS MIL

SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS

(Q. 1,986,749.50), monto que se cancelara de la siguiente manera: a) **ANTICIPO** se dará un

anticipo del veinte por ciento (20%) en relación al valor total de la obra posterior a la suscripción y aprobación del contrato de mérito siendo la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL**

TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALEZ CON NOVENTA CENTAVOS

(Q. 397,349.90), debiendo cumplir lo siguiente: 1) presentar a favor de la municipalidad la fianza

de anticipo y cumplimiento de contrato de conformidad con la ley. 2) presentar solicitud del 20%

de anticipo y 3) presentar el cronograma del 20% del monto total del anticipo, los pagos

subsiguientes se efectuarán conforme avance físico, mediante informe emitido por el supervisor

de proyectos municipales y en el caso del ultimo desembolso se realizará al estar recibida la obra

a entera satisfacción de la comisión receptora de obras municipales. **CUARTA: PLAZOS Y**

SANCIONES: el contratista se obliga a realizar el proyecto de mérito en un plazo de **SEIS MESES**

a partir de la aprobación del contrato de mérito, sujetándose a las sanciones que establece la ley

en caso de incumplimiento, principalmente las leyes civiles y mercantiles en material contractual

específicamente los contratos de obra y el de suministros por especialidad, de ser aplicable, sin

perjuicio de responsabilidades penales si fuese el caso, debiendo pagar además una multa del

cero punto cinco por millar por cada día de atraso pudiendo en su efecto solicitar una prórroga de

tiempo como es de ley y justificar la causa la cual debe ser considerada y autorizada por escrito

por el consejo municipal de la Municipalidad. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA**

MAYOR: los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el

cumplimiento del presente contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producir la

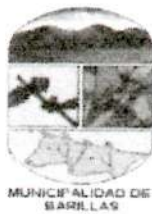
comunicación por escrito en la que se pruebe plenamente el hecho ocurrido y justificado, la

Municipalidad de Barillas no pagará el valor de los casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEXTA:**

FIANZAS: Por la naturaleza del presente, el **CONTRATISTA** deberá tramitar las fianzas de

ANTICIPO, de CUMPLIMIENTO, DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD y/o

FUNCIONAMIENTO, Y DE SALDOS DEUDORES cuando aplique, mismas que deben estar



**MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.**

CONSTRUCTORA G&M
Juan Guadalupe Castillo Vasquez
Gerente General
Guatemala C.A.



apegadas a la ley en cuanto a forma, cantidades y porcentajes, según lo regulado en los artículos 65, 67 y 68 de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO y demás disposiciones reglamentarias, debiendo estar legitimamente autorizadas las entidades emisoras, bajo responsabilidad del contratista.

SEPTIMA: CLASE DE MATERIAL Y SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN A UTILIZAR EN LA

OBRA: El CONTRATISTA se obliga a utilizar y/o emplear en la obra materiales de la mejor calidad en relación a los que se comercializan en el mercado guatemalteco, razón por la cual está obligado a presentar los certificados respectivos a requerimiento de la unidad ejecutora, asimismo que sean materiales uniformes con lo especificado con los requerimientos municipales detallados dentro de las especificaciones generales y técnicas de las bases de licitación numeral romano X, de las bases de licitación 10-2019 ya relacionadas, con sus respectivos renglones a cotizar, sin obviar por supuesto el contenido íntegro del formulario de licitación presentado dentro de la oferta económica del contratista, asimismo el presupuesto desglosado que el contratista adjunta adquiriendo el mismo desde ya, responsabilidad por contravenir lo aludido, sin perjuicio de los efectos de las fianzas ya indicadas, sin obviar por supuesto el material que conlleva a la realización óptima de dicha obra con base en los estudios técnicos y de pre inversión identificados dentro del número de --SNIP- 0232694. **OCTAVA: CUESTIONES TRIBUTARIAS:** El contratista emitirá

como es de ley las facturas o factura electrónicas en línea FEL; así como de que queda afecto a cualquier impuesto o retención de esta materia. **NOVENA: PRINCIPIOS RECTORES Y**

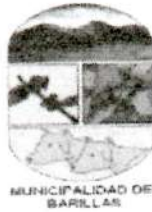
PROHIBICIONES: ambas partes contratantes en el caso de que en ejercicio de sus derechos sugiere duda de aplicación o interpretación normativa y en defecto de ley aplicable reconocen para su solución los principios de preferencia del estado y de prevalencia del derecho público sobre el

derecho privado. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A cumplir literal y

rigurosamente con la construcción de la obra con entera sujeción de los planos, disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto dentro de los estudios técnicos o de pre

inversión que correspondan y de forma uniforme y conteste con el resto de documentación

administrativa como lo son las bases de licitación diez guion dos mil diecinueve (10-2019) y la oferta del contratista tanto en su formulario de licitación como su presupuesto integrado y desglosado en cuanto no contravenga en lo mínimo el estudio técnico y/o de pre inversión, documentos que obran en las distintas dependencias que de conformidad con la ley tienen relación ya sea directa o indirecta con la presente ejecución de la obra de mérito; b) asimismo a llevar un archivo o archivos y control o controles con normas mínimas de contabilidad que respalden la ejecución del contrato de mérito tal y como ya se describió anteriormente a efectos de fomentar la transparencia en el uso de los recursos públicos y su correlatividad con la administración municipal, así también el registro de los trabajadores empleados a quienes deberá cancelárseles su salario mínimo de conformidad con las normas laborales vigentes; c) a inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social pagando las cuotas por los conceptos a que legalmente este obligado. D) Aportar todos los materiales de manera puntual, así como poner el personal necesario a efectos de evitar retardos injustificados. E) Contratar un Ingeniero Civil colegiado activo, avalado por LA MUNICIPALIDAD, para que supervise los trabajos del proyecto u obra y rinda los informes respectivos del avance físico de la misma. F) se obliga a lo demás estipulado en este contrato y a las demás obligaciones inherentes que conlleven a la ejecución del proyecto de mérito. **DE LA MUNICIPALIDAD:** a pagar en la forma indicada anteriormente, exigiendo la documentación inherente al cumplimiento del contrato de mérito y de soporte ante la contraloría general de cuentas y a exigir AL CONTRATISTA las fianzas ya especificadas anteriormente y concretadas en la forma, cantidades y porcentajes estipuladas en la ley, tomando como base el costo total de la obra. **DECIMA PRIMERA: INSPECCION, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO:** el contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la municipalidad, Contraloría General de Cuentas y otras entidades gubernamentales inspeccionen y/o constaten la realización y/o concreción de la obra de mérito, en la forma pactada y a satisfacción de la comisión receptora nombrada para el efecto, la que suscribirá el acta de recepción correspondiente y formulando la LIQUIDACIÓN RESPECTIVA,



**MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.**

CONSTRUCTORA G&M
Juan Guaberto Castillo Vasquez
Gerente General
Guatemala, C.A.



extendiendo el finiquito del presente contrato autorizando los pagos finales y ordenando la LIQUIDACION en favor de LA MUNICIPALIDAD cuando sea procedente, con la cancelación de las fianzas respectivas, todo de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la LEY DE CONTRATACIONES del Estado. **DECIMA SEGUNDA: SUBCONTRATOS:** Por la naturaleza y nominación del presente contrato, está prohibida la subcontratación, salvo que de acuerdo a las circunstancias aplique en beneficio de LA MUNICIPALIDAD y como consecuencia de culpa imputable AL CONTRATISTA a cuenta y bajo la responsabilidad de quien correrá dicha subcontratación y siempre que según la ley de la materia, cualquier otra ley aplicable por supletoriedad, incluso Acuerdos del Concejo Municipal, lo permitan y obviamente no se transgredan normas jurídicas especiales; quedándole prohibido además, al CONTRATISTA, enajenar de cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren o nazcan por este contrato. **DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** salvo disposición legal en contrario o autorización de autoridad competente, se tendrá por terminado el contrato de mérito cuando ocurran cualquiera de las causas siguientes: a) POR VENCIMIENTO DEL PLAZO. b) Por fuerza mayor o casos fortuitos que ameriten tal situación, sin perjuicio de lo ya descrito en este rubro. c) Por rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD cuando se evidencie que las calidades de los bienes adquiridos son de la mejor calidad o marca, quedando a salvo la acción de la misma, para deducir responsabilidades de cualquier índole, en contra del CONTRATISTA, cuando no amerite la conciliación. **DECIMA CUARTA: COHECHO:** Yo el contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 1773 del congreso de la república, código penal adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras.

DECIMA QUINTA: DECLARACION JURADA: el contratista declara bajo juramento solemne y voluntario que en lo individual o como persona jurídica no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas dentro del artículo ochenta de la ley

DECIMA SEXTA: CONSTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes, derivadas del presente contrato, serán resueltas a la mayor brevedad posible por la vía conciliatoria, caso contrario se sujetan a la competencia de los tribunales respectivos, señalando el edificio de la Municipalidad de Barillas, ubicado en la tercera avenida dos guion veintinueve zona uno del Municipio de Barillas, y el contratista la dirección de su residencia apuntada anteriormente, para recibir cualquier citación o notificación. **DECIMA**

SEPTIMA: ANALISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA –AGRIP- De conformidad con lo establecido en el artículo tres del punto resolutive número ero cuatro- dos mil dieciséis emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR-, la UNIDAD EJECUTORA es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista adjudicado, la cláusula obligacional de inclusión en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" –AGRIP-, por lo que EL CONTRATISTA desde ya, me doy por sabido de tal normativa y expreso cumplir a cabalidad con tal imperativo. **DECIMA OCTAVA:**

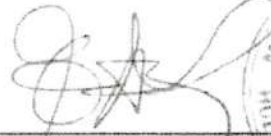

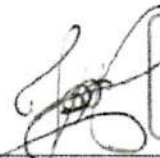
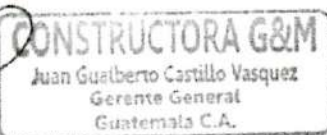
COORDENADAS: se consignan las coordenadas geográficas de la ubicación del lugar donde se construirá dicha obra, siendo estas las siguientes: N 16°04'05.5" W. 97°14'57.1". **DECIMA**

NOVENA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales, es condición indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 48 de la ley. **DECIMA NOVENA: ACEPTACION:** Los comparecientes en las calidades con que

respectivamente actúan, aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificaciones o enmienda alguna, el cual previa lectura íntegra por los otorgantes y bien impuestos de su contenido, objetos y demás efectos legales correspondientes lo ratifican y firman



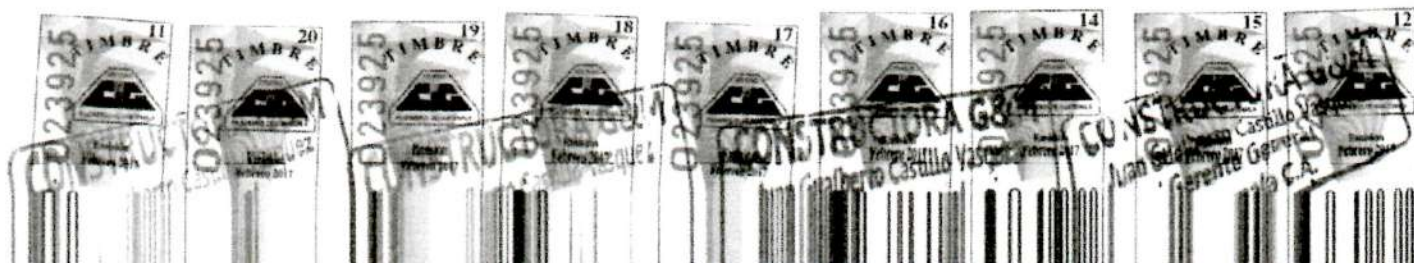
al pie del presente y al margen de todas las demás, constando el presente contrato, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. DAMOS FE. _____

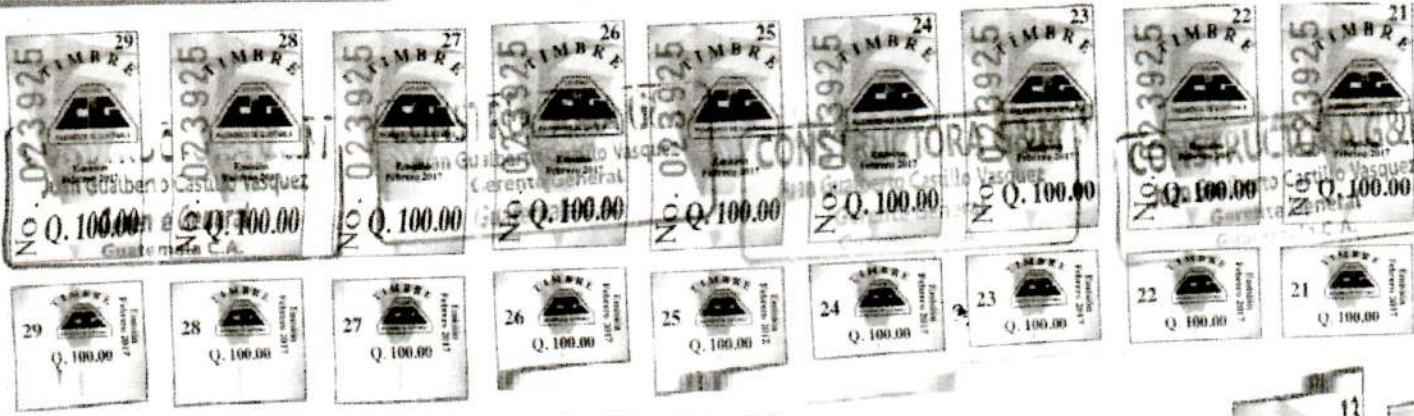
f)   f)  

Lic. Gilberto López Alvarado
Alcalde Municipal
Barillas, Huehuetenango

Juan Gualberto Castillo Vásquez
Propietario Empresa
Constructora G&M

En el municipio de Barillas, departamento de Huehuetenango a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, YO: EL INFRASCRITO NOTARIO, DOY FE: a) De que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por HABER SIDO PUESTAS EL DÍA DE HOY Y EN MI PRESENCIA, por los señores **GILBERTO LÓPEZ ALVARADO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cincuenta, cero dos mil trescientos noventa y cuatro, mil trescientos veintiséis, (2550 02394 1326) extendido en el Registro Nacional de las Personas, RENAP, de la República de Guatemala; y **JUAN GUALBERTO CASTILLO VASQUEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos noventa y cuatro, treinta y nueve mil doscientos setenta y cinco, mil trescientos uno (1694 39275 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), b) Que dicho documento en donde se suscriben las firmas que hoy se legalizan contiene **CONTRATO ADMINISTRATIVO "CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ALDEA SINLAC, BARILLAS, HUEHUETENANGO"**, suscrito entre la Municipalidad de Barillas del departamento de Huehuetenango y la empresa mercantil "CONSTRUCTORA G&M" Leo lo escrito a los signatarios quienes enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales





lo aceptan, ratifican y firman, sellando la misma idénticamente a lo realizado en el documento indicado. A continuación, firma el suscrito notario, quien de todo lo relacionado, DOY FE

[Signature]
MUNICIPALIDAD DE BARILLAS
SECRETARÍA MUNICIPAL
2016-2020
HUEHUETENANGO

Lic. Gilberto López Alvarado
 Alcalde Municipal
 Barillas, Huehuetenango

[Signature]

CONSTRUCTORA G&M
 Juan Gualberto Castillo Vásquez
 Gerente General
 Guatemala

Juan Gualberto Castillo Vásquez
 Propietario Empresa
 Constructora G&M



Ante Mí:

[Signature]
CIENCIADA
Ana Patricia Lucas Hernández
 Abogada y Notaria

